



Libertad y Orden

146

6.

### MEMORANDO

Bogotá D.C. 20 de Noviembre-2006

PARA: **Dra. Ana Lucia Villa Arcila**  
Directora General de Apoyo Fiscal

DE: Rosmery Castillo Pacheco, Promotora acuerdo  
Luis Leguizamon, Consultor

ASUNTO: Informe resultados votación modificación acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Plato (Magdalena)

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito adjuntar al presente, el informe con los resultados de la votación de la modificación al acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Plato (Magdalena). Tal como lo señala el citado informe, teniendo en cuenta el numero de propuestas presentadas por la administración municipal y a efectos de contar con absoluta precisión sobre el pronunciamiento de los acreedores en relación con las respectivas propuestas de modificación, fue preciso que la Promotora solicitara a cada uno de acreedores que expidiese una certificación en la cual manifestara de forma expresa, la propuesta de modificación sobre la cual se pronunció. Los acreedores se pronunciaron mediante certificaciones anexas al citado informe.

De idéntica manera, la Promotoría solicitó al Sr. Alcalde Municipal certificar ante notario público y enviar oficialmente a la Dirección General de Apoyo Fiscal, la propuesta final que puso a consideración de los acreedores en la fecha de cierre de la votación. En virtud de tal solicitud, la administración municipal remitió comunicación del día 10 de Noviembre -de 2006, la cual coincide exactamente con las propuestas que recibieron vía correo electrónico la Promotora, el Banco Popular y la Nación el día 10 de noviembre-2006. De lo anterior se infiere que la propuesta votada por FINDETER (*Escenario Financiero*) el día 10 de Noviembre y la votada por el Banco Agrario y CODESPU el 2 de Noviembre-2006, son diferentes a la propuesta definitiva y certificada por el alcalde municipal en esa fecha.

En este orden de ideas, efectuado el análisis contenido en el cuadro anexo, teniendo en cuenta cada una de las propuestas sometidas a consideración de los acreedores y conforme con la certificación de voto entregada por cada uno de ellos, los resultados de cada una de las votaciones, es el siguiente:

116  
/

GRUPO	ACREEDOR	PARTICIPACION VOTOS (%)	TIPO VOTO (Positivo/Negativo)	CLASE DE MODIFICACION (Incorporación nuevas acreencias/No incorporación)	No. de PROPUESTA VOTADA	CERTIFICACION
3	Banco Agrario	13%	Positivo	Incorporación nuevo Pasivo	Primera	Suscrita por el Dr. Jorge Luis Cárdenas el día 17 de Noviembre-2006
4	Codespu/	0,4%	Negativo	Sin incorporación nuevo pasivo	Primera	Suscrita por el Dr. Pedro Danilo Ordoñez, el día 16 de Noviembre-2006
2	Fiduciaria Previsora	4%	No voto	No voto		
2	FINDETER	23%	Positivo	Con incorporación nuevo pasivo	Segunda	Suscrita por la Dra. Martha Elizabeth Moreno López
2	Nación	11%	Negativo	Sin incorporación nuevo pasivo	Cuarta y última	Suscrita por la Dra. Irma Guevara Fajardo, Subdirectora de Financiamiento Otras Entidades y Saneamiento
3	Banco Popular	47%	Positivo	Sin incorporación nuevo pasivo	Cuarta y última	Suscrita por el Dr. Luis Alberto Muñoz, via correo electrónico.

Es preciso destacar que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Industrias El Barco, acreedores que hacen parte de la masa de acreedores con derecho a voto, se hicieron presente en el proceso de votación.

Es decir, puede registrarse que la cuarta y última propuesta entregada por la administración municipal, certificada por el Alcalde, no reunió los votos necesarios para ser aprobada, por cuanto sólo la votó un acreedor (Banco Popular) con el 47% de participación de votos. En consecuencia, dado que no se reúne la mayoría requerida para la aprobación de la modificación (51%) cesa en sus efectos jurídicos el acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito, en desarrollo de la Ley 550 de 1999, por el Municipio de Plato (Magdalena) el día 7 de diciembre de 2001.

Conforme con lo anterior y en atención a lo dispuesto por el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, solicito muy comedidamente al Nominador proceder a la inscripción del presente informe en el registro que para el efecto adelanta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*R. Cortillo*

*1011 Inscripción*

Anexo: 122 folios

ALVA/rcp/ll

148

**INFORME DEL PROMOTOR DEL MUNICIPIO PLATO (MAGDALENA) EN RELACION CON LOS RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA MODIFICACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DE PASIVOS ADELANTADA POR EL MUNICIPIO DE PLATO**

**I. FUNCIONES NOTARIALES Y RESPONSABILIDADES LEGALES DEL PROMOTOR**

Conforme con lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 550 de 1999, el promotor ejerce funciones notariales en relación con la votación del acuerdo de reestructuración de pasivos y sus modificaciones, y está revestido de precisas responsabilidades legales en relación con esta condición. En este orden de ideas, conforme con las normas que regulan el ejercicio de la función notarial, me permito rendir informe acerca del resultado de la votación de la modificación al acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Plato (Magdalena).

**II. ANTECEDENTES**

**a. Convenio de desempeño**

Al cierre de la vigencia fiscal de 1998, el Municipio de Plato presentaba una situación fiscal compleja caracterizada por un déficit fiscal recurrente y creciente, obligaciones laborales retrasadas en 10 meses de salarios y un pasivo corriente por \$3.500 millones. Lo anterior generado por el acelerado crecimiento de gastos de funcionamiento (42%) promedio anual en término reales en el periodo (1996-1999), en comparación con un débil comportamiento de los ingresos corrientes (9%) en el mismo periodo. Adicionalmente registraba Instancia de endeudamiento crítico.

Dada esta situación, el Municipio inició un proceso de saneamiento fiscal y financiero suscribiendo un Convenio de Desempeño con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 7 de Diciembre de 1998. Las medidas adoptadas en dicho convenio resultaron insuficientes y por ello, en mayo de 2001 solicitó iniciar un proceso de reestructuración de pasivos en el marco de la Ley 550/99, acuerdo que se celebró el 7 de diciembre - 2001. El monto del pasivo allí establecido fue de \$ \$16.778 millones.

**b. Acuerdo de reestructuración de pasivos**

En desarrollo del acuerdo de reestructuración el Municipio ha cancelado pasivos por valor \$10.884 millones, quedando un saldo de \$5.417 millones, correspondiente en 79% a acreencias derivadas con entidades financieras. En el proceso del pago de pasivos, el Municipio ha recibido nuevas solicitudes de pasivos originados con entidades públicas, de seguridad y algunos proveedores cuantificados en \$2.912 millones.

Conforme al seguimiento realizado desde el año 2003 sobre el cumplimiento de los compromisos del acuerdo, el Municipio no ha dado cumplimiento al límite de gasto de funcionamiento establecido en el escenario financiero, ha presentando rezago en el pago del pasivos con los acreedores, y déficit total y presupuestal en sectores de inversión. Lo anterior debido a que el volumen de gasto de funcionamiento ha estado por encima de lo estimado, específicamente en el rubro de servicios personales indirectos y mesadas pensionales. En segundo lugar porque la provisión de rentas reorientadas para pago de acreencias se ha realizado por debajo de lo contemplado, específicamente la relacionada con el ahorro de recursos propios y el déficit que ha generado en sectores de inversión debido a que los compromisos de gasto causados en algunos sectores de inversión han excedido la capacidad de los ingresos percibidos.

Dado lo anterior y debido a los continuos pronunciamientos de la Dirección de Apoyo Fiscal y del comité de vigilancia el Municipio planteó al comité de vigilancia la modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos con el fin de subsanar el incumplimiento del acuerdo, solicitud que fue acogida por el comité de vigilancia.

RCA

11/

**c. Propuestas de modificación del acuerdo antes de convocatoria a la modificación del acuerdo**

- La primera propuesta oficial anterior a la convocatoria y celebración de la reunión para modificación fue recibida en este Ministerio el día 24 de Marzo-2006, la cual estuvo fundamentada en la justificación del incremento del gasto de funcionamiento, sobrestimaba algunos ingresos, disminuir las rentas de financiación del acuerdo y excluía algunos de los pasivos reconocidos en el acuerdo tales como deuda financiera adquirida en el sector de educación y los intereses que se causaron hasta la fecha de iniciación de la promoción, deuda valorada aproximadamente en \$1.000 millones.

Entre otros aspectos, esta propuesta proponía el pago a la Nación con recursos del Fondo de Contingencias dejando por este hecho al Municipio desprovisto de recursos para afrontar contingencias o fallos judiciales. En este sentido al Municipio de Plato le fueron enviadas por parte de la Dirección de Apoyo Fiscal las respectivas observaciones sobre la propuesta planteada en fecha 27 de Abril-2006 según consta en oficio No2-2006-011900

Vale la pena señalar que fuera de las observaciones realizadas por la Promotoría y el representante de la Nación no se conocieron observaciones o pronunciamiento por parte de los demás acreedores que conforman el comité de vigilancia.

- Una segunda propuesta anterior a la convocatoria y celebración de la reunión modificación se recibió en la Dirección de Apoyo Fiscal el día 23 de Agosto-2006 y entregada también por la administración municipal en el desarrollo del comité de vigilancia realizado en la ciudad de Bogota el 24 de Agosto-2006, donde el Municipio explicó las condiciones de la nueva propuesta a los acreedores que hacen parte del Comité y al Banco Agrario que fue invitado a esta sesión por la Promotora. En este sentido los acreedores financieros manifestaron que aprobaban positivamente siempre y cuando no se les cambiaran las condiciones de la deuda en plazo, tasa y ratificación de las garantías de la Nación.

El análisis efectuado a la segunda propuesta permitió concluir que la misma era inviable desde el punto de vista legal y financiero entre otras por las siguientes razones:

*"La propuesta de modificación del acuerdo propone la reducción de rentas de destinación de pago de acreencias para financiar el mayor gasto de funcionamiento y ampliar gastos de inversión, circunstancias que afectan la programación de los pagos del pasivo reconocido en el acuerdo, ponen en riesgo las obligaciones con la Nación y amplían el plazo del crédito de saneamiento. Adicionalmente con la programación inicial del pasivo no reconocido está vulnerando la prelación de pagos que tienen los acreencias incorporadas en el acuerdo. Aspectos que en su conjunto evidenciaron inconsistencias en la propuesta y la hacía poco viable desde el punto de vista legal y financiero, lo cual implicaría en caso de no realizar los ajustes pertinentes, riesgo de que los acreedores voten negativamente y en consecuencia el fracaso del acuerdo."*<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Apoyo Fiscal remitió al Municipio el respectivo análisis señalando las recomendaciones del caso, brindando soporte técnico frente a todas las inquietudes formuladas por la secretaría de hacienda municipal.

**d. Comisión de evaluación**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la administración municipal definió como fecha de posible convocatoria a la determinación de derechos de votos y acreencias el día 27 de Septiembre-2006. Dado el proceso de depuración del nuevo pasivo por parte de la administración y la demora en el envío a la Promotora de la base de datos de acreedores y acreencias para la determinación preliminar de votos, la reunión finalmente se programó y convocó para el día 2 de Noviembre-2006, según consta en solicitud efectuada por el municipio en comunicación radicada en este ministerio el día 12 de Octubre-2006 suscrita por el Secretario de Hacienda Municipal.

20-1

14

---

<sup>1</sup> Tomado del Informe del 24 de Agosto-2006 de Comité de Vigilancia preparado por Rosmery Castillo Pacheco.

Para atender esta solicitud la Dirección de Apoyo Fiscal desplazó al municipio de Plato una comisión de trabajo conformada por el Promotor y un perito legal<sup>2</sup> para apoyar al municipio en la organización logística y técnica que demandaba este proceso. Los resultados de esta comisión se encuentran expresados en el informe de fecha 7 de noviembre preparado por la promotoría y el perito legal asignado para el proceso y en el acta de determinación de derechos de votos y acreencias del 2 de noviembre-2006.

Conforme con el informe señalado, el Municipio de Plato presentó una **tercera propuesta** de modificación la cual fue entregada formalmente a la promotoría el 1 de noviembre-2006, estructurada sobre los siguientes aspectos:

- Incorporación de nuevas acreencias
- Incremento del gasto de funcionamiento
- Necesidad de contar con recursos de inversión afectando rentas del acuerdo durante el periodo de gobierno del alcalde actual.
- Desfinanciamiento el Fondo de Contingencias
- Anticipo de pago de la deuda pública contraída con el sector de Agua Potable y
- Cambio de Fuentes de financiación de la Deuda con la Nación entre otras.

### III. REUNION DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO Y DE ACREENCIAS E INFORME DE LA PROMOTORÍA

La reunión de determinación de derechos de votos y acreencias se llevó a cabo el día 2 de Noviembre-2006, y se hicieron presentes, por parte de la administración municipal, los siguientes funcionarios: Alberto Akle Jiménez, Secretario de Planeación Municipal con funciones de Alcalde Municipal (E);<sup>3</sup> Freddy Jiménez Zarate, Secretario de Hacienda Municipal; Carlos Roncayo Carrillo, Contador Municipal, y Francisco Molina Freyle, Asesor Jurídico.

Por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, Rosmery Castillo Pacheco, Promotora. Para este efecto, mediante comunicación, la Directora de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, nominadora, designó a Luis Leguizamon, asesor de esa Dirección, como delegado del nominador para participar en la reunión de determinación de derechos de voto y de acreencias.<sup>4</sup>

Durante el desarrollo de la reunión se presentaron observaciones básicamente de Findeter. El cuadro siguiente refleja el número de observaciones, el acreedor que la ha presentado y la decisión que, en relación con ella, adoptó la administración municipal.

OBSERVACIONES A LA DETERMINACION DE ACREENCIAS Y DE VOTOS		
Nro.	ACREEDOR	DECISION
1	FIHDETER	<p>Hay una acreencia FIHDETER - INSFOPAL de \$5.6 millones que aparece como acreencia nueva a reconocer e incorporar, considerando que esta acreencia fue reconocida en la determinación local.</p> <p>Solicitan reclasificar la acreencia como cierta por valor de \$1545917 por capital y \$13372762 por intereses</p>

En síntesis en la reunión se otorgaron 4.557.254.686 votos sobre acreencias reconocidas en el acuerdo, las cuales fueron certificadas previamente por el municipio. El monto de las acreencias establecidas en la determinación ascendió a \$5.977 millones<sup>5</sup>. El siguiente cuadro muestra los resultados de la reunión en cuanto a la composición del pasivo y el porcentaje de participación de cada uno de los acreedores para la votación:

25.7

<sup>2</sup> El perito legal es Luis Leguizamón

<sup>3</sup> Conforme con el Decreto 99 de octubre 30 de 2006 "Por el cual se hace un encargo".

<sup>4</sup> Conforme con Memorando 3-2006-021859 de octubre 27 de 2006.

<sup>5</sup> Este valor incluye los intereses que se han causado y no se han pagado, no obstante los votos fueron calculados unicamente sobre el saldo adeudado a capital conforme lo establece la ley 550-1999.

## COMPOSICION PASIVO Y PORCENTAJE DE VOTOS

ACREEDOR	GRUPO	SALDO NETO ACREENCIA (Incluye intereses causados y no pagados)	VOTOS	PARTICIPACION
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO	2	168.516.052	168.715.518	4%
NACION	2	574.758.254	513.228.908	11%
FINDETER	2	900.821.983	1.070.194.146	23%
BANCO POPULAR	3	3.263.432.768	2.164.408.234	47%
BANCO AGRARIO	3	1.028.525.308	587.267.254	13%
INDUSTRIAS EL BARCO	4	20.300.200	31.458.618	1%
CODESPU/ PEDRO DANILO ORDÓÑEZ	4	20.799.000	21.982.006	0%
		5.977.153.565	4.557.264.682	100%

Definida la determinación de derechos de voto y de acreencias, conforme con el parágrafo del artículo 29 de la Ley 550 de 1999, se procedió a la negociación y formalización de la modificación del acuerdo. Este lapso concluyó el día 11 de noviembre de 2006 a la medianoche.

#### IV. VOTACION DE LA MODIFICACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DE PASIVOS DEL MUNICIPIO PLATO – PRIMERA PROPUESTA

##### 1. Facultades alcalde

El Acuerdo 7 de 2006<sup>6</sup> autoriza al Alcalde para la modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos pero restringe tal autorización, exclusivamente, a la modificación de la cláusula 30 del acuerdo vigente. El artículo 1 del citado acuerdo dispone lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** *Autorizase al Alcalde Municipal de Plato, Departamento del Magdalena, para modificar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado el día 7 de diciembre de 2001 entre el Municipio de Plato y sus Acreedores conforme con lo dispuesto por la ley 550 de 1999, en particular, su cláusula 30 y reorientar los recursos de libre destinación.*

Para este propósito, el citado Acuerdo 7 autoriza al Alcalde para modificar la cláusula 30 del acuerdo vigente, introduciendo la siguiente nueva cláusula:

*La cláusula 30 acabada de enunciar se modifica así: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (DESTINACIÓN PROPÓSITOS GENERALES). SGP. Con el propósito de asegurar la financiación de las acreencias de EL MUNICIPIO en los sectores de Agua Potable y Saneamiento Básico, Recursos ribereños y en Otros Sectores de Inversión, y atendiendo a lo previsto en el Conpes 097 de enero 30 de 2006, EL MUNICIPIO se compromete a liberar los siguientes porcentajes de SGP durante la vigencia del Acuerdo, de manera decreciente hasta la cancelación de las obligaciones sectoriales, respectivas, así:*

Renta		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Ahorro primario	357.9	204.5	247.4	288.8	259.7	346.9	623.8	631.4
Reorientación recursos libre de destinación 28) propósito general	11.67%	29.32%	28.08%	24.26%	27.33%	21.31%		
Agua potable y Saneamiento Básico	50%	50%	40%	15	0%	0%	0%	0%
Otros Sectores	60%	50%	50%	50%	50%	25%	25%	
Ribereños	28%	38%	60%	50%	20%	20%		

<sup>6</sup> Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Plato – Magdalena para modificar el acuerdo de reestructuración de pasivos celebrado entre el Municipio departo y sus acreedores conforme con lo dispuesto por la Ley 550 de 1999.

Es decir, el Acuerdo 7 de 2006 no autoriza o faculta al Alcalde Municipal para adelantar modificaciones del acuerdo de reestructuración de pasivos distintas de las contenidas en la cláusula transcrita. En este orden de ideas, el Alcalde Municipal no se halla facultado para introducir modificaciones distintas a la contenida en la cláusula 30, de manera que si los acreedores acuerdan modificaciones diferentes, el Alcalde carece de la autorización legal respectiva. Esta situación representó un riesgo legal indudable para la modificación del acuerdo.

De este modo, se recomendó a la administración municipal contar con un nuevo acuerdo expedido por el concejo municipal que contenga facultades o autorizaciones administrativas a favor del alcalde para suscribir la modificación del acuerdo e introducir las medidas administrativas, presupuestales requeridas para la ejecución del acuerdo, incrementar niveles de gasto distintos a los acordados en el acuerdo vigente, modificar el fondo de contingencias como en efecto lo propone la administración, efectuar la incorporación de déficit corriente generado en la presente vigencia fiscal en el 2007 y cancelando con cargo al acuerdo; incorporación y pago de nuevas acreencias corrientes generadas con posterioridad a la suscripción del acuerdo, y demás cláusulas que requieran ser modificadas, entre otras.

Dadas las recomendaciones entregadas este acuerdo fue modificado el día 9 de noviembre -2006 mediante el acuerdo No. 11 que entregó facultades generales al alcalde para la modificación. Vale pena anotar que este acuerdo la administración municipal lo dio a conocer a la promotoría el día 14 de noviembre-2006.

### 2. Reunión de negociación

En la fecha en que se realizó la reunión de determinación de derechos de votos dos de los acreedores votaron la propuesta puesta a consideración por el municipio en desarrollo de la reunión según consta en acta de escrutinio enviada por el municipio de fecha 2 de noviembre-2006, así:

GRUPO	ACREEDOR	% VOTOS	TIPO DE VOTO	NUMERO DE PROPUESTA
3	Banco Agrario	13%	Positivo Con incorporación Nuevo pasivo	Primera, la cual fue presentada el 2 de Noviembre-2006, según consta en certificación presentada por el acreedor el 17 de noviembre-2006
4	Codespu/Danilo Ordoñez	0,4%	Negativo y no incorporación nuevo pasivo	Primera, la cual fue presentada el 2 de Noviembre según consta en certificación expedida por el acreedor el 16 de Noviembre-2006.

### 3. Reunión entre acreedores y MHCP

El día 9 de noviembre-2006, la Directora General de Apoyo Fiscal convocó a una reunión con los acreedores en las instalaciones de la Dirección de Apoyo Fiscal en la ciudad de Bogotá, la cual contó con la participación del Banco Popular, Findeter y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se les informó sobre el estado del proceso de la modificación del acuerdo de Plato; se plantearon las inconsistencias encontrados en la propuesta; los riesgos de la misma para la Nación como acreedor y como garante; los riesgos para los demás acreedores y la insostenibilidad de la propuesta de modificación.

En esta reunión el perito legal ilustró a los acreedores acerca de los efectos jurídicos que les acarrearía el hecho de manifestar su voto desconociendo los elementos de juicio puestos a su consideración por la Promotoría, particularmente para efectos de reclamaciones posteriores en relación con las garantías otorgadas por Nación en virtud de la Ley 617 de 2000, alegando desconocimiento o su propio error. Sobre este punto, el perito fue enfático en manifestar que las normas del código civil colombiano no consideran estos criterios (culpa o error) como fuente para solicitar la aplicación de situaciones jurídicas posteriores favorables, es decir, que no constituyen fuente de derecho en su favor.

Ac-A

11/

**V. PROPUESTAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE NEGOCIACION DE LA MODIFICACION DEL ACUERDO**

Durante el transcurso de la etapa de negociación de la modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos, el Municipio de Plato sometió a consideración de los acreedores, de manera escalonada, cuatro (4) propuestas de negociación a cada una de las cuales se realiza el correspondiente análisis que se refleja en el cuadro anexo **Análisis Propuestas Puestas a Consideración**.

Teniendo en cuenta la información consignada en el cuadro anexo, se deduce que la administración municipal convocó a votación a los acreedores sometiendo a su consideración, conjunta o individualmente, cuatro (4) diferentes propuestas.

**VI. RESULTADOS DE LA VOTACION**

Dado el numero de propuestas presentadas por la administración municipal y a efectos de contar con absoluta precisión sobre el pronunciamiento de los acreedores en relación con las respectivas propuestas de modificación, fue preciso que la Promotora solicitara a cada uno de acreedores que expidiese una certificación en la cual manifestara de forma expresa, la propuesta de modificación sobre la cual se pronunció. Los acreedores se pronunciaron mediante certificaciones anexas al presente informe.

De idéntica manera, la Promotoría solicitó al Sr. Alcalde Municipal certificar ante notario público y enviar oficialmente a la Dirección General de Apoyo Fiscal, la propuesta final que puso a consideración de los acreedores en la fecha de cierre de la votación. En virtud de tal solicitud, la administración municipal remitió comunicación del día 10 de Noviembre -de 2006, la cual coincide exactamente con las propuestas que recibieron vía correo electrónico la Promotora, el Banco Popular y la Nación el día 10 de noviembre-2006. De lo anterior se infiere que la propuesta votada por FINDETER (*Escenario Financiero*) el día 10 de Noviembre y la votada por el Banco Agrario y CODESPU el 2 de Noviembre-2006, son diferentes a la propuesta definitiva y certificada por el alcalde municipal en esa fecha.

En este orden de ideas, efectuado el análisis contenido en el cuadro anexo, teniendo en cuenta cada una de las propuestas sometidas a consideración de los acreedores y conforme con la certificación de voto entregada por cada uno de ellos, los resultados de cada una de las votaciones, es el siguiente:

GRUPO	ACREEDOR	PARTICIPACION VOTOS (%)	TIPO VOTO (Positivo/Negativo)	CLASE DE MODIFICACION (Incorporación nuevas acreencias/No incorporación)	No. de PROPUESTA VOTADA	CERTIFICACION
3	Banco Agrario	13%	Positivo	Incorporación nuevo Pasivo	Primera	Suscrita por el Dr. Jorge Luis Cárdenas el día 17 de Noviembre-2006
4	Codespu/	0,4%	Negativo	Sin incorporación nuevo pasivo	Primera	Suscrita por el Dr. Pedro Danilo Ordoñez , el día 16 de Noviembre-2006
2	Fiduciaria Previsora	4%	No voto	No voto	---	---
2	FINDETER	23%	Positivo	Con incorporación nuevo pasivo	Segunda	Suscrita por la Dra. Martha Elizabeth Moreno López
2	Nación	11%	Negativo	Sin incorporación nuevo pasivo	Cuarta y ultima	Suscrita por la Dra. Irma Guevara Fajardo, Subdirectora de Financiamiento Otras Entidades y Saneamiento
3	Banco Popular	47%	Positivo	Sin incorporación nuevo pasivo	Cuarta y ultima	Suscrita por el Dr. Luis Alberto Muñoz, via correo electrónico.

Rs-1

116

Es preciso destacar que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Industrias El Barco, acreedores que hacen parte de la masa de acreedores con derecho a voto, se hicieron presente en el proceso de votación.

Es decir, puede registrarse que la cuarta y última propuesta entregada por la administración municipal, certificada por el Alcalde, no reunió los votos necesarios para ser aprobada, por cuanto sólo la votó un acreedor (Banco Popular) con el 47% de participación de votos. En consecuencia, dado que no se reúne la mayoría requerida para la aprobación de la modificación (51%) cesa en sus efectos jurídicos el acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito, en desarrollo de la Ley 550 de 1999, por el Municipio de Plato (Magdalena) el día 7 de diciembre de 2001.

### VII. CONCLUSIONES

1. Conforme con lo expuesto en las secciones IV y V anteriores, la administración municipal presentó a consideración de los acreedores cuatro (4) propuestas diferentes, en diversos momentos cronológicos e, incluso, presentó a uno de ellos FINDETER, una propuesta única.

Si bien se presenta **unidad en el proceso de negociación**, es decir, la modificación al acuerdo de reestructuración de pasivos vigente, **no se presenta unidad en el momento de la votación**. Ello por cuanto los acreedores votaron, dentro del mismo proceso de negociación, cuatro diferentes propuestas sometidas a su consideración por la administración local, dos de ellas por conducto de la Promotoría. Es decir, **el Municipio fraccionó el proceso de decisión y votación** presentando a los acreedores, de manera conjunta o particular, diferentes propuestas.

3. Como consecuencia de lo anterior, acatando la unidad del proceso de modificación, se hizo necesario contabilizar cada votación, de manera separada y autónoma, en relación con cada propuesta. Ello a efectos de:

- En aras de la buena fe contractual, preservar la integridad de la decisión manifestada por cada acreedor al momento de votar por la propuesta sometida a su consideración.<sup>7</sup>
- En aras de la buena fe contractual, dar fe notarial de la existencia de cuatro propuestas diferentes para el pago de acreencias, lo cual incide en la garantía de pago de los derechos de cada uno de los acreedores.
- Dar fe de la existencia de esta situación aclarando que el ejercicio de esta función notarial solo conlleva la responsabilidad por la regularidad formal de los instrumentos sobre los que da fe, más no de su veracidad o contenido.<sup>8</sup>

4. Contabilizada la votación por cada una de las propuestas, cuantificar su participación dentro del total de las acreencias con derecho a voto y determinar, de esta manera, el porcentaje de votación registrado en cada una de las propuestas y proceder a dar fe de su reconocimiento.

5. Es decir, no se contabiliza de manera unificada la votación por las cuatro propuestas dado que las mismas contienen diferencias que la hacen autónomas y, fueron, adicionalmente, entregadas en diversos momentos cronológicos.

6. Determinada la votación individual por cada una de las propuestas y verificado que no se reúne la mayoría requerida para la aprobación de la modificación del acuerdo, se deduce, conforme lo ha expresado la Superintendencia de Sociedades que:

*(...) en el caso de no obtenerse la mayoría requerida, el promotor deberá actuar conforme lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 550 de 1999, en el sentido de dar aviso acerca de la terminación,*

<sup>7</sup> Para garantizar el principio de la **eficacia del voto**, contenido en el artículo 1.3 del Decreto 2241 de 1986 "Por el cual se adopta el Código Electoral".

<sup>8</sup> El artículo 9 del Decreto 960 de 1970 "Por el cual se expide el Estatuto del Notariado", dispone que "Los Notarios responden de la **regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo**".

*mi*

del acuerdo a la Cámara de Comercio correspondiente, y dar traslado a la autoridad respectiva para efectos de que se inicie el trámite de liquidación que corresponda.

En este orden de ideas, en el caso en estudio debe concluirse que no podrá realizarse una nueva reunión de modificación, toda vez que, si no se obtuvo la mayoría requerida por la Ley para aprobar las modificaciones que subsanaran la situación de incumplimiento del acuerdo, éste se da por terminado de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, tal y como lo señala el artículo 35 mencionado.<sup>9</sup>

VII. SOLICITUD DE REGISTRO

Conforme con lo anterior y en atención a lo dispuesto por el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, solicito al Nominador efectuar la inscripción del presente informe en el registro que para el efecto adelanta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

20 NOV. 2003

R Cortillo

Int. Leg. y Jur. 155

<sup>9</sup> Oficio 155-041368 del 24 de junio de 2003. tema: Procedencia de una segunda reunión de modificación del acuerdo.